

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL**

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso: Verbal - Responsabilidad médica
Demandante: María Érica Johanna Londoño García y otros
Demandado: Instituto de Religiosas de San José de Gerona y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2018-00061-03

Frente al escrito denominado por el apoderado actor denominado “Pretermisión de Términos” ha de indicarse que el suscrito Magistrado no ha incurrido en irregularidad procesal alguna que haya vulnerado el derecho de defensa de los intervinientes en este litigio.

En efecto, de la revisión del expediente se advierte que por auto de 18 de octubre de 2023, se admitió la alzada en este asunto, y en dicho proveído se le otorgó al apelante el término de ley para sustentar sus reparos frente a la sentencia de primera instancia. Oportunamente, dicho litigante remitió su memorial de sustentación, y frente al mismo, **todos** los demandados se pronunciaron, por lo que no era menester correr traslado de un memorial suficientemente conocido por el extremo pasivo.

Notifíquese,


CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ
Magistrado